

Inscripción de una Asociación Juvenil en Aragón

Se inscriben en este Registro, las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al Real Decreto 397/1988, de 22 de abril que regula la inscripción de las asociaciones juveniles, que tengan su domicilio social y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Si el ámbito territorial de acción es superior al de la Comunidad Autónoma, la solicitud, junto con la documentación, se dirigirá al Registro Nacional de Asociaciones. Ministerio del Interior. C/ Amador de los Ríos. 28072 Madrid).

Constitución de Asociaciones Juveniles

Las asociaciones juveniles se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas, con edades comprendidas entre los 14 años cumplidos y los 30 sin cumplir, dotándose de los estatutos que regirán el funcionamiento de la asociación.

DOCUMENTACIÓN

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

- 1) Acta fundacional (un ejemplar) en la que constará:
- La fecha y lugar de celebración de la Asamblea.
- Los nombres y dos apellidos, domicilio, nacionalidad y nº de NIF o nº del documento de identificación, de todos/as los promotores/as (Mínimo tres. Si son más los promotores se citarán todos).
- El acuerdo de constituir la asociación y su denominación que será exacta a la que conste en los Estatutos
- La aprobación de los estatutos.
- La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.
- Lugar, fecha y firmas de todos los/las promotores/as.

El Acta vendrá acompañada:

- Fotocopia del DNI/NIE de los promotores, únicamente el supuesto de que los promotores/interesados se opongan expresamente a la consulta de los datos de identidad necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- La acreditación de la identidad del representante, únicamente si se actúa por medio de representante. No será necesario acreditar la representación si la solicitud la presenta una de las personas promotoras de la asociación.
- Consentimiento acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, únicamente si son menores no emancipados de más de 14 años



- 2) <u>Estatutos (un ejemplar)</u> Firmados por todos los socios/as promotores/as (los mismos que firmen el Acta).
- 3) <u>Un ejemplar de la autorización del propietario/a del local o piso</u> en el que se establezca el domicilio social; si la asociación es la arrendataria o propietaria del local, copia del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad, a nombre de la asociación.
- 4) <u>Justificante de haber abonado la tarifa 02 de la Tasa 23</u>. El documento de pago puede descargarse de la página web del Gobierno de Aragón. www.aragon.es/asociaciones

Podrá presentarse documentación no original (en formato pdf) siempre que se declare responsablemente que la misma es veraz y coincide con la original –esta declaración se recoge con una marca de verificación en el modelo de solicitud- (art. 27 de la Ley 39/2015 y proyecto de Ley de aplicación de la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa de Aragón).

Dónde presentar la solicitud y obtener los documentos

Al ser la Asociación persona jurídica, puede presentar la solicitud por medios electrónicos, art. 14.2 de la Ley 39/2015 a través de la web: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/inscripcion-asociaciones

TRAMITACIÓN PRESENCIAL EXCEPCIONAL (REGISTRO GENERAL):

- **1)** <u>Solicitud</u> formulada por uno de los promotores, solicitando la inscripción de la asociación, acompañando la documentación.
- 2) <u>Han de aportarse la misma documentación</u> indicada en la tramitación electrónica. El acta fundacional y los Estatutos deben aportarse por duplicado (ambos originales).

Dónde presentar la solicitud

En cualquiera de los Registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dónde presentar la solicitud

En cualquiera de los Registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirigido a las siguientes unidades administrativas (según la Provincia en la que la asociación tenga su domicilio social) :

Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón. Zaragoza.

Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón Delegación Territorial. <u>Huesca</u>. Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón Delegación Territorial <u>Teruel</u>.